San Pablo de Borbur, Noviembre 09 de 2023

Ingeniero:
NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO
Alcalde Municipal
La Ciudad

REFERENCIA: Estudio previo necesario para realizar la contratación del **"ADQUISICIÓN DE TEJAS PARA LA ATENCION DE DAMNIFICADOS POR VENDAVAL EN COSCUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ - 2023".**

Respetado Ingeniero:

Adjunto a la presente me permito remitir copia física del estudio previo necesario para realizar la contratación del **"ADQUISICIÓN DE TEJAS PARA LA ATENCION DE DAMNIFICADOS POR VENDAVAL EN COSCUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ - 2023".**

Lo anterior para su revisión y posterior aprobación.

JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO
Secretario de Planeación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones**	2023
Tipo de Presupuesto Asignado	1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	
CÓDIGO BPIN	2023156810005	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**NOVIEMBRE 09 DE 2023**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO**
Dependencia solicitante:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Contiene:

Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 1547 de 1989 modificado por el decreto 919 de 1989, por el cual se crea el Fondo Nacional de calamidades; así como las directrices contempladas en la ley 9 de 1989 y modificado por la ley 2 de 1991, la ley 89 de 1993.

Que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política

En el Municipio de San Pablo de Borbur, el pasado 23 de octubre del presente año se presentaron fuertes lluvias, deslizamientos y vendavales, que afectaron considerablemente a numerosas viviendas en los caseríos de la vereda Coscuez y Santa Barbara, en estos sectores se encuentran familias susceptibles que han sufrido daños por la pérdida de sus techos e inundaciones y consecuencia sufriendo daños en sus bienes y viviendas.

Que el día 24 de Octubre de 2023 a las 10:30 am tuvo lugar la sesión de carácter extraordinario del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, con el fin de mitigar las afectaciones ocasionadas por el vendaval del día 23 de Octubre de 2023 en las horas de la noche, aprobaron el presente proceso de contratación como medida para brindar una respuesta inmediata a las necesidades de la comunidad por este tipo de afectaciones, esta aprobación quedó registrada como aprobada y compromiso en el acta.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar el

"ADQUISICIÓN DE TEJAS PARA LA ATENCION DE DAMNIFICADOS POR VENDAVAL EN COSCUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ - 2023". El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

Así mismo se cumple con las metas establecidas en el plan de Desarrollo San Pablo de Borbur Sembrando Futuro 2020-2023.

SECTOR	CÓDIGO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	OBJETIVO PRIORIZADO	INDICADOR DE BIENESTAR	PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	4503	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE DE EMERGENCIAS	FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	TASA DE PERSONAS AFECTADAS A CAUSA DE EVENTOS RECURRENTES	SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRES O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA	450302803	PERSONAS APOYADAS CON AYUDAS HUMANITARIAS

3.2.1. Objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE TEJAS PARA LA ATENCION DE DAMNIFICADOS POR VENDAVAL EN COSCUEZ EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ - 2023".**

3.2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
40141700	Material de ferretería y accesorios
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA O SIMILAR (.73x3) 0.3 mm CL 30	UND	468

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes requisitos:

Los elementos para suministrar deben:

- Ser nuevos, originales, no remano-facturados ni reutilizados, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
- Entregarse en buen estado de acuerdo con las especificaciones requeridas en el tiempo que la Administración Municipal determine.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de San Pablo de Borbur para la ejecución del contrato.

Cambiar el producto, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones

Nota: Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de San Pablo de Borbur podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de los elementos no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor contrato de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

3.3.1 Obligaciones del Contratista:

1. Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Secretaría de Planeación para coordinar el suministro de los elementos descriptos.
2. Realizar suministro de los elementos dentro del plazo y calidad que le indique el Municipio.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los elementos, según la propuesta del contratista.
5. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
6. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

	7. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 8. El proponente no podrá acudir a prácticas que constituyan competencia desleal, en los términos previstos ley 256 del 1996 y las demás disposiciones legales vigentes 9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor
3.3.2 Obligaciones del Municipio	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La Selección del contratista es por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.5.1. ° del Decreto 1082 de 2015.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto asignado para esta contratación es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 27.495.697,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a precios establecidos en el mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNT.	I.V.A 19%	VR. TOTAL
1	CUBIERTA ARQUITECTONICA GALVANIZADA O SIMILAR (.73x3) 0.3 mm CL 30	UND	468	$ 49.371	$ 58.751	$ 27.495.697
	VALOR TOTAL					$ 27.495.697

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CDP11090005
Valor:	$ 27.495.697,00
Rubro	2.3.2.02.02.009.45..4503.10.01 "Apoyo al fondo de prevención y atención de desastres, 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6"
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

3.5.2 Forma de Pago del Contrato

El Municipio de San Pablo de Borbur-Boyacá cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: cien (100%) contra entrega cuando se compruebe la ejecución del suministro, previa suscripción de acta de recibo final cuando se compruebe que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, según certificación expedida por el Supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, este pago estará sujeto a la aprobación del PAC, (Programación Anual Mensualizada de Caja).

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos. Para el presente proceso de contratación de mínima cuantía se exigirá los siguientes requisitos:

3.6.1.1 Requisitos Jurídicos

Los interesados en participar en la invitación deberán a llegar a la oficina de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS JURIDICOS

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su verificación y posterior aceptación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS PERSONA NATURAL:

• Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación; igualmente dentro del objeto social debe estar implementado el código 4330 (terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil)

• Registro Único Tributario (RUT) código 4330 (terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil)

• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

• Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural.

• Certificado de antecedentes Disciplinarios de la persona natural.

• Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.

• La proponente persona natural, debe aportar el CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES.

• Certificado pago de seguridad social. La proponente persona natural debe aportar la Planilla PILA de pago aportes Seguridad Social en Salud y Pensiones, del mes de la presentación de la propuesta, para lo cual se debe aportar las planillas en físico. Las afiliaciones deben estar vigentes y el proponente debe estar a paz y salvo a la fecha.

• Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal, según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta.

• Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. . SEGÚN ANEXO 2

• Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, acreditando si el producto es original o no y relacionando la marca que se suministrara, según Anexo No 3

• Compromiso Anticorrupción Según Anexo 4.

• Certificación juramentada de inhabilidades e incompatibilidades anexo 5.

	• Certificado pago de seguridad social. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. **REQUISITOS PERSONA JURIDICA** • Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, la cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación; igualmente dentro del objeto social debe estar implementado código 4330 (terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil). • Registro Único Tributario (RUT) código 4330 (terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil) • Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal. • Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del representante legal. • Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. • El representante legal de la persona jurídica, debe aportar el CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS. Se debe acredita certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. • Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a 60 días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación. • Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar la propuesta de autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, ETC....) en la que conste que el

	representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. • De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta. • De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002; igualmente deben aportar las Planillas de pago de aportes a Seguridad Social en Salud y Pensiones, de los últimos seis meses; se debe aportar las planillas en físico. El proponente debe estar a paz y salvo a la fecha. • Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal, según Anexo No 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes • Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación. SEGÚN ANEXO 2 • Propuesta Económica de conformidad a los requerimientos de esta invitación, acreditando si el producto es original o no y relacionando la marca que se suministrara, según Anexo No 3. • Compromiso Anticorrupción Según Anexo 4. • Certificación juramentada de inhabilidades e incompatibilidades anexo 5. • Certificado pago de seguridad social anexo. Será causal de rechazo no allegar cualquiera de los anexos. **REQUISITOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** • Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. • Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas.

3.6.1.2 Idoneidad y Experiencia	El proponente debe acreditar con su propuesta a través de TRES (03) contratos junto con las respectivas copias del contrato y actas de liquidación y/o certificación, donde dentro de sus ítems especifique o describa el suministro de materiales de construcción y/o ferretería en general y/o herramientas, celebrados y ejecutados, con una entidad pública o privada, cuyo valor de cada contrato sea igual al 50% del presupuesto oficial del presente, en cada uno de los contratos aportados. Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma: 1. Riesgo de precios Lo asume el contratista; para lo cual el oferente dentro del precio presentado en su oferta establece su fórmula de ajuste. 2. Riesgo del resultado económico: Lo asume el contratista. 3. Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato: Lo asume el contratista 4. Riesgo del cumplimiento del contrato: Lo asume el contratista, acudiendo a las acciones administrativas, judiciales, o de solución de conflictos a que haya lugar. 5. Riesgo Impositivo. A cargo del Contratista. 6. Riesgo de transporte. Lo asume el contratista
3.8 Garantías:	El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS
Calidad de los bienes	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS

3.9. Supervisión:	Nombre del funcionario:	**JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO**
	Cargo:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**
	Dependencia:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

3.9.1. Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** , quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos "LEY 1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual".
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas están incluidos dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO**
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN**

Proyecto y Elaboro: José Johan Gómez
Reviso: Jennifer Espinoza/Asesor